

Por la cual se inscribe a los dignatarios de la
LIGA DEPORTIVA DE PARALISIS CEREBRAL DE BOLIVAR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales

CONSIDERANDO

Que LIGA DEPORTIVA DE PARALISIS CEREBRAL DE BOLIVAR es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1354 el 14 de septiembre del 2007, emitida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor RICARDO ANDRES LEON JIMENEZ, identificada con C.C. No. 1.047.403.748, en su condición de presidente y Representante Legal de la LIGA DEPORTIVA DE PARALISIS CEREBRAL DE BOLIVAR, ha solicitado que se inscriba la elección de los dignatarios del Órgano de Administración, de conformidad con lo consignado en el acta de la asamblea general del 08 de agosto de 2019 y acta 001 del órgano de administración, llevada a cabo en la misma fecha.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la LIGA DEPORTIVA DE PARALISIS CEREBRAL DE BOLIVAR, elegidos de conformidad con lo consignado en el acta de la asamblea general del 08 de agosto de 2019 y acta 001 del órgano de administración llevada a cabo en la misma fecha, para el periodo estatutario comprendido entre el 23 de Julio de 2019 y el 22 de JULIO DE 2023, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	RICARDO ANDRES LEON JIMENEZ	1.047.403.748
Secretaría	GREYS DIAZ PEREZ	1.143.352.746
Tesorero	ANGIE PAOLA GALOFRE ALTAHONA	1.047.503.110

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

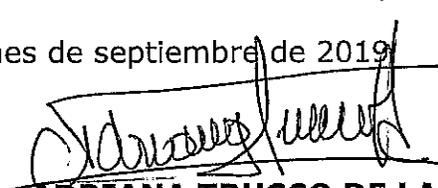
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de septiembre de 2019

30 SET. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica